

## ANUNCIO

**ANTONIO LÓPEZ RUBIANO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO.**

HACE SABER: Que con fecha 24 de noviembre de 2014 se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 201/2014, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

### DECRETO Nº 201/ 2014.

**Asunto: Aprobación de las Bases para la contratación de las personas beneficiarias del programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Emple@ 30+ aprobado por decreto-ley 9/2014 de 15 de julio.**

Vista la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo para la concesión de ayuda para la ejecución de la iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del emple@ 30+ en su convocatoria 2014, regulado mediante decreto ley 9/2014 de 15 de julio por el que se aprueba el programa emple@30+ de fecha 14 de noviembre de 2014, mediante la que se concede al Ayuntamiento de El Madroño la cuantía de 8.688,33 euros para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto: PINTURA Y MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE EL MADROÑO”destinada a la contratación de 6 personas durante 1 mes al 100% de jornada y 1 persona durante 41 días al 50% de la jornada.

Visto el contenido de las bases que regularán la contratación de las personas beneficiarias del programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Emple@30+ aprobado por decreto-ley 9/2014 de 15 de julio, cuyo contenido íntegro se adjuntan como Anexo a la presente resolución;

Resuelvo:

1-Aprobar el texto íntegro de las Bases redactadas con fecha 24 de noviembre de 2014 para la contratación de las personas beneficiarias del programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Emple@30+ aprobado por decreto-ley 9/2014 de 15 de julio de 2014.

2-El contenido de la presente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. ([www.elmadrono.es](http://www.elmadrono.es)).

3-Igualmente se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Dado en El Madroño a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

El Alcalde

Ante mí, El Secretario.

Fdo: Antonio López Rubiano.

Fdo: Juan Holgado González.

## **ANEXO.**

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EMPLE@ 30+ APROBADO POR DECRETO-LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO (BOJA N° 140 DE 21 DE JULIO DE 2014)**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES**

Es objeto de las presentes bases, de conformidad con lo establecido en Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, regular el procedimiento de selección de las personas beneficiarias del citado Programa que serán contratadas a jornada completa, por obra o servicio determinado, por un periodo máximo de un mes, en la categoría de para la ejecución de las actuaciones contempladas en la memoria “PINTURA Y MEJORA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE EL MADROÑO”.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del Programa Emple@30+ deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio:

“Serán destinatarias de las ayudas contempladas en el presente Decreto-ley, las personas de treinta o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo hasta el 30 de junio de 2014”.

#### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, el Ayuntamiento presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo para prevista para la realización de las correspondientes contrataciones con las siguientes características:

- a) En el documento de solicitud se indicará la línea de actuación a la que se acoge el Ayuntamiento: Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+.
- b) La oferta consignará el puesto de trabajo ofertado: PEÓN DE PINTURA.
- c) Titulaciones exigidas: no se requiere ninguna titulación académica, formación y experiencia profesional.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

## **CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Como establece el artículo 12 del Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, la selección se realizará de entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

1.º Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones Provinciales de Valoración previstas en la norma anterior, hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

2.º Personas, desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial.

3.º Personas, desempleadas de larga duración, que a la entrada en vigor del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, sean titulares de un Bono de Empleo Joven, y no hayan formalizado un contrato de trabajo.

4.º Personas desempleadas de larga duración, en general.

5.º Personas desempleadas en general.

Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente. En caso de empate, se resolverá mediante sorteo público.

En El Madroño a 24 de Noviembre de 2014

EL ALCALDE,

FDO: Antonio López Rubiano.